



REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE TENIS

ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO (FBT)

Aprobado en Asamblea Extraordinaria del 2 de diciembre de 2018

Calle 22 # 7810 Edificio "Luz Sideral" of. 502, Calacoto, La Paz, Bolivia

Página 1 de 5

CAPITULO PRIMERO – ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1. La Asamblea General es el máximo órgano de la Federación Boliviana de Tenis (FBT) y su Estatuto es la norma de primer orden que rige los destinos de la FBT.

Artículo 2. No obstante, la Asamblea General procede a aprobar el presente Reglamento Interno, como norma de segundo orden, a efectos de que el Directorio de la FBT regule y modere todos aquellos asuntos administrativos, deportivos, y de cualquier otra índole, que le permitan a la FBT la consecución de sus fines.

Artículo 3. Para tales efectos, el Directorio queda facultado para emitir reglamentos de tercer orden, ponerlos a regir y ejecutarlos, en la forma que estime conveniente para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. Las reformas que al efecto adopte el Directorio en reglamentos de tercer orden, serán ejecutivos y válidos en tanto se reúne la Asamblea, órgano que sin recurso alguno, procederá a aprobar ó rechazar lo acordado por el Directorio.

CAPITULO SEGUNDO – ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

Artículo 5. El Estatuto señala que la Asamblea Ordinaria Anual debe realizarse durante el primer trimestre del año. El Balance General y el Informe Económico correspondiente a la gestión pasada debe incluir el movimiento económico de la FBT por el ejercicio fiscal concluido al cierre del año anterior.

Artículo 6. El voto ponderado por cada asociado de acuerdo a su desarrollo al que se refiere el Estatuto, tomará en cuenta para su cálculo la cantidad de jugadores, cantidad de canchas de tenis e infraestructura disponible para la práctica del tenis. El cálculo del voto ponderado por cada gestión quedará registrado en un anexo que forma parte del presente Reglamento Interno.

Artículo 7. El manual de funciones del Gerente de la FBT debe contemplar al menos lo siguiente:

- a. Organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades del nivel ejecutivo
- b. Coordinar con los directores los asuntos financieros, económicos, técnicos, legales, contables, administrativos, etc.
- c. Ejecutar y realizar el seguimiento de los acuerdos y decisiones del Directorio hasta el logro respectivo.
- d. Revisar toda la documentación que ingresa ó egresa de la FBT.
- e. Elaborar informes y cuadros estadísticos para el Directorio y/o Asamblea General.
- f. Elaborar junto al Tesorero el proyecto de Presupuesto Anual.

- g. Representar a la FBT en cualquier acto, salvo los que por disposición expresa del Estatuto son de atribución del Presidente ó los Directores.
- h. Ejecutar los programas de conformidad con los planes aprobados por el Directorio ó por la Asamblea General.
- i. Contratar al personal de la FBT y removerlos con arreglo a la ley.
- j. Respetar y hacer respetar las normas de control interno.

Artículo 8. El Directorio fijará anualmente y de acuerdo a presupuesto las cuotas de participación de los Asociados, las que deben ser aprobadas por la Asamblea General para su vigencia. Las cuotas podrán ser de ingreso, de mantenimiento, por derecho de organización de competencias, por participación de jugadores en competencias y otras de carácter extraordinario.

Artículo 9. La cuota de ingreso deberá ser pagada en el plazo fijado por el Directorio una vez presentada la solicitud de afiliación y una vez que esta sea aprobada por la Asamblea General. Mientras no se produzca el pago, el asociado no será incorporado como miembro pleno con los derechos y obligaciones que fijan los Estatutos de la FBT.

Artículo 10. La cuota de mantenimiento será ponderada para cada Asociado de acuerdo a determinación de la Asamblea General. Se pagará al vencimiento de cada mes.

Artículo 11. La cuota parte por pago de inscripciones de los jugadores en las competencias nacionales consiste en un pago porcentual del monto de inscripción fijado para cada tipo de competencia incluido en el Calendario de Competencias Nacionales de la FBT y deberá ser paga dentro de los quince días luego de finalizado el torneo.

Artículo 12. La cuota por derecho de organización de competencias consiste en un pago único por el derecho de cesión de la FBT para la organización de una competencia de carácter internacional por parte de un Asociado.

Artículo 13. No podrán solicitar el reingreso a la FBT, aquellos asociados que hubieran dejado de serlo por las conductas tipificadas en el Estatuto, sino hasta que haya expirado el plazo de la sanción impuesta por el Directorio, o por el plazo que en definitiva decida la Asamblea General.

CAPITULO TERCERO – ASPECTOS DEPORTIVOS.

Artículo 14. El Directorio de la FBT conformará una Comisión Técnica conformada por el Presidente, Secretario Técnico, Encargados de Area y personal técnico de la FBT encargada de asesorar al Directorio en esta materia y administrar las competencias, el ranking nacional y toda actividad deportiva de

Calle 22 # 7810 Edificio “Luz Sideral” of. 502, Calacoto, La Paz, Bolivia

acuerdo a los Estatutos, el presente Reglamento Interno y los reglamentos de competencias nacionales e internacionales.

Artículo 15. Las actividades deportivas de la FBT podrán ser por sus objetivos:

- a) De Recreación y Formación. - Tienen por objeto la participación de personas en actividades recreativas y de formación del tenis, principalmente entre niños y jóvenes, con programas de enseñanza, entrenamiento y competencia que se ejecutan en escuelas, barrios y centros de entrenamiento.
- b) De Rendimiento.- Tienen por objeto la participación de los jugadores en competencias de puntaje ó selectivas, direccionadas al mediano ó alto rendimiento.

Artículo 16. Las actividades deportivas de la FBT serán categorizadas por objetivo, edad y/o nivel de juego en damas y varones como sigue:

- a) Tenis de Iniciación. - Conformada por niños y jóvenes entre 6 y 10 años, subcategorizados por nivel de aprendizaje.
- b) Tenis Juniors. - Conformada por niños y jóvenes entre 6 y 18 años, subcategorizados por edad como, menores de 12, menores de 14, menores de 16 y menores de 18 años.
- c) Tenis Absoluto y Profesionales. - Conformadas por jugadores sin restricción de edad, de participación abierta por nivel de juego.
- d) Tenis Seniors. - Conformada por adultos mayores de 35 años, subcategorizados cada 5 años (mayores de 35, mayores de 40, etc.).
- e) Tenis de Desarrollo. - Conformada por programas de masificación del tenis principalmente niños y jóvenes y por programas para personas con algún grado de discapacidad como ser programas especiales de Tenis en Silla de Ruedas, Olimpiadas Especiales, Tenis Adaptado de Pie, etc., También se incluyen deportes con condiciones reglamentarias similares al tenis como el Tenis de Playa.

Artículo 17. Las actividades deportivas de la FBT deben estar contempladas en un Calendario Anual de Actividades, elaborado por la Comisión Técnica de la FBT para aprobación del Directorio y de la Asamblea General.

Artículo 18. Las actividades deportivas de la FBT estarán normadas por Reglamentos por Categoría y Modalidad de Participación. Los Reglamentos serán elaborados por la Comisión Técnica de la FBT para aprobación del Directorio y de la Asamblea General. Su publicación será por gestión para adoptarse anualmente.

Artículo 19. Los Reglamentos por Categoría y Modalidad de Participación, deben contemplar al menos, la siguiente información:

Calle 22 # 7810 Edificio "Luz Sideral" of. 502, Calacoto, La Paz, Bolivia

- a) Rango ó Edad de Aplicación
- b) Forma de Puntuación
- c) Premios a ser otorgados
- d) Forma de nominar o seleccionar representaciones
- e) Contenido y términos de las convocatorias de los torneos nacionales
- f) Modalidades de juego de los torneos nacionales
- g) Reglas a ser aplicadas
- h) Condiciones para ser sede de competencias

CAPITULO CUARTO – ASPECTOS DISCIPLINARIOS.

Artículo 20. Las faltas disciplinarias durante la competencia serán sancionadas por las autoridades designadas (Arbitro General ó Arbitro de Silla) de acuerdo al Código de Conducta que norma cada competencia.

Artículo 21. Las faltas graves que exceden las contempladas por el Código de Conducta, serán impuestas por el Tribunal de Disciplina a dirigentes, entrenadores, jueces, deportistas y sus representantes. Sus actos estarán regidos por el Estatuto, por el Reglamento Interno y por el Reglamento del Tribunal de Honor y el Código de Conducta.